



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA MUNICIPAL

Fecha del Contrato: 24 de Septiembre del 2019.

CONTRATO Nº: HUEY/HIDROC/0701/19

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO HIDRAULICO EN LAS CALLES MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ Y FIDEL

VELAZQUEZ, COLONIA CONJUNTO

HABITACIONAL.

LOCALIDAD: JUAN DÍAZ COVARRUBIAS.

NO. DE OBRA: 2019300730701.

IMPORTE: \$

1'551,107.45

I.V.A. %: \$ TOTAL:

248,177.19 1'799,284.64 ANTICIPO: NO SE OTORGA.

CONTRATISTA: CONSORCIO INDUSTRIAL CAZGLO,

S.A. DE C.V.

DOMICILIO: BLVD. 5 DE FEBRERO No. 1215, COL. CAMPECHE, SAN ANDRÉS TUXTLA, VERACRUZ DEN

95720.

FONDO O PROGRAMA AL QUE

PERTENECE: HIDROCARBUROS

FECHA DE INICIO: 01 DE OCTUBRE DEL 2019.

FECHA DE TERMINO: 14 DE NOVIEMBRE DEL 2019

SEFIPLAN: 0003536

HUEYAPAN DE O

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

WEST LENGTH 2012 20121

Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado que celebran por una parte el Honorable Ayuntamiento de Hueyapan de Ocampo, Ver., Representado por el Ing. Jorge Alberto Quinto Zamorano y Prof. Oyuki de los Ángeles Herrera Moreno en su Carácter de Presidente Municipal y Síndico Único respectivamente y por la otra la empresa empresa constructora Consorcia industrial Cázalo, S.A. de C.V., representada por el C. Aldo de Jesus Rodriguez Ronquillo a quienes el Jaspees de les denominara, "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista", respectivamente, así como los c Fernández Prieto, Tesorero Municipal e Ing. Raúl Medina Moya, Director de Obras Públicas de Stigos de asistencia; de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

I.- EL H. AYUNTAMIENTO DECLARA:

A).- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2, Segundo Párrafo, de la Ley Organica de Municipio Libre del Estado de Veracruz vigente en la aptidad avente acua de la conformidad de la Ley Organica de la conformidad del conformidad de la conformidad del conformidad de la conformidad de l Municipio Libre del Estado de Veracruz, vigente en la entidad, cuenta con personalidad jurídica y patrimonios propios, y que por lo tanto tiene capacidad legal para celebrar este contrato.

B).- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, el H. Cabildo, autorizó la inversión correspondiente, misma que proviene de los recursos del FONDO PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS, ejercicio 2019.

C).- Que el presente contrato se adjudica a "El contratista" como resultado del concurso No. ADJ/REST/0701/19; Celebrado el acto de apertura de la propuesta técnica y económica el día 16 de Septiembre del 2019 y el acto donde "El H. Ayuntamiento" emite el fallo de adjudicación el día 20 de Septiembre del 2019, por presentar la propuésta económica solvente más baja en dicho concurso y por reunir las condiciones técnicas y económicas que garantizan la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato y que la obra deberá realizarse en términos del Proyecto Ejecutivo consistente en: planos, especificaciones generales y particulares, programas, presupuesto y análisis de precios unitarios y que se anexan al contrato como parte integrante del mismo.

H. AYUNTAMIENTO STITUCIONAL

Melchor Ocamba SAN, Zona Centro, C.P. 95865

Tels: (294) 945 03 €

2018 - 2021 SINDICA HUEYAPAN DE OCAMPO, VER



Pág. 1 de 12

D).- Que tiene establecido su domicilio en Calle Melchor Ocampo s/n, Colonia Centro, C.P. 95865 del municipio de Hueyapan de Ocampo, Veracruz, mismo que señala para los fines y efectos legales de este.

II.- EL CONTRATISTA DECLARA:

- A).- Que acredita la existencia de su Sociedad mediante la escritura Pública Número 24273 otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 de la ciudad de Veracruz. Ver.
- B).- "El Contratista" declara ser de nacionalidad mexicana y conviene, si llegare a cambiar de nacionalidad en seguir considerándose como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder, en beneficio de la nación mexicana, todo derecho derivado de este contrato.
- C).- Que tiene establecido su domicilio fiscal en *Blvd. 5 de Febrero No. 1215, Col. Campeche, San Andres* Tuxtla, Veracruz, C.P. 95720, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- D).- Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica y financiera para contratar y obligarse à la ejecución de los trabajos objeto de este contrato y cuenta además, con la tecnología, organización y mano de obra especializada para ello.
- E).- Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz y las demás disposiciones administrativas expedidas en esta materia, para las dependencias y entidades de la administración pública estatal y aplicables a los municipios, el contenido de los anexos que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, consistentes en la descripción pormenorizada de la obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios unitarios correspondientes, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F).- Que ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

G).- Que cuenta con los siguientes registros y comprueba entregando fotocopias de:

1	1 Cedula dol Pogietre Editation	
	Cedula del Registro Federal de Contribuyentes Registro patronal ante el I.M.S.S	CIC09102B3Y1
	Registro del padrón de contratistas de SEFIPLAN	G0657661106
L	regions de padron de contratistas de SEFIPLAN	0003536

III.-LAS PARTES DECLARAN QUE:

2018 - 2021 SINDICO

MJEYAPAN DE OCAMPO, VER

- A).- Se obligan a cumplir en lo que a cada uno corresponde, con todas las leyes, reglas y reglamentos mexicanos, de Carácter federal, estatal y municipal aplicables a los trabajos amparados por este contrato y a responder en lo que corresponda por su incumplimiento.
- B).- Convienen en considerar como anexos del presente contrato, además de la descripción pormenorizada de la Obra, proyectos, planos, especificaciones generales y particulares, programas y presupuesto con análisis de precios funtarios correspondientes, las normas que regulan la ejecución de los trabajos, y todos aquellos que se pactenen el futuro de acuerdo con las disposiciones del mismo.
- C).- Convienen en aceptar a la Bitacora de Obra como el instrumento legal en donde se registran todos los actos relacionados con la ejecución de la obra.

Hour fleem

Pág. 2 de 12

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

2018

OBRAS PITE

D).- Se obligan en los términos de este contrato y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, de las reglas, acuerdos y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del presente contrato.

Estando de acuerdo las partes en el objeto y condiciones de este contrato, convienen en sujetarse al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.-. "El H. Ayuntamiento" encomienda a "El Contratista" los trabajos consistentes en: Construcción de Pavimento Hidráulico en las Calles María Martínez Rodríguez y Fidel Velázquez, Colonia Conjunto Habitacional en la localidad de Juan Díaz Covarrubias y este se obliga a realizarla hasta su total terminación, de conformidad con las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, así como las especificaciones contenidas en los anexos técnicos, documentos que forman parte integrante de este contrato.

\$EGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- El importe del presente contrato es por la cantidad de \$1'551,107.45 (un millón quinientos cincuenta y un mil ciento siete pesos 45/100 M.N.) más \$ 248,177.49 (doscientos cuarenta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 19/100 M.N.) correspondientes al impuesto al valor agregado, lo que da un total de \$ 1'799,284.64 (un millón setecientos noventa y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) e incluye la remuneración y pago total a "El Contratient" por loco los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costa de las abligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato con cargo a "El Contratista". Esta cantidad solo podra ser rebasada previo convenio adicional que al respecto acuerden las partes, según lo establecto en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por lo que si la Contratista" realiza obra por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno de ello.

TERCERA.- AJUSTES DE COSTOS.- Para los supuestos a que se refiere el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas cuando durante la vigencia del promitato de Curran circunstancias de orden económico no previstas en el mismo pero que de hecho y sin dolor cupa de interpreta de cualquiera de las partes determinen un aumento o reducción en un 5% o más de los costos trabajos aun no ejecutados, dichos costos podrán ser revisados. El "H. Ayuntamiento a solicitud del "Contratista" someterá a la consideración de la Dirección de Obras Públicas el análisis correspondiente para acordar el aumento o reducción que proceda. A tal efecto, "El Contratista" presentará por escrito su solicitud estudios y documentación soporte para la revisión y ajuste de costos, acompañando la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá sesenta días naturales siguientes a la publicación de los índices aplicables al mes correspondiente. Si el ajuste es a la baja, será el Ayuntamiento por medio de la Dirección de Obras Publicas quien lo determinará en el mismo plazo, con base en la documentación comprobatoria que lo justifique dentro de los sesenta días naturales siguientes a que el contratista promueva debidamente el ajuste de costos, deberá emitir por oficio la resolución que proceda; en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada.

Cuando la documentación mediante la que se promuevan los ajustes de costos sea deficiente o incompleta, la dependencia o entidad apercibirá por escrito al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles a partir de que le sea requerido, subsane el error o complemente la información solicitada. Transcurrido dicho plazo, sin que el promovente diera respuesta al apercibimiento, o no lo atendiere en forma correcta, se tendrá complementada la solicitud de ajuste de costos.

El conocimiento por ajuste de costos en aumento o reducción se deberá incluir en el pago de las estimaciones, considerando el último porcentaje de ajuste que se tenga autorizado. No da én lugar a ajuste de costos las cuotas compensatorias a que, conforme a la ley de la materia, pudiera estar sujeta la importación de bienes contemplados en la realización de los trabajos. La autorización del ajuste de costos en

CONSTITUCIONAL

2018 29211 OBRAS UBLICAS Pág. 3 de 12

moneda nacional deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, por lo que no se requerirá la formalización de convenio alguno. El procedimiento de ajuste de costos no podrá ser modificado durante la vigencia del contrato, los índices que servirán de base para el cálculo de los ajustes de costos en el contrato serán los que correspondan a la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones.

Los precios originales de los insumos considerados por el licitante deberán ser los que prevalezcan al momento de la presentación y apertura de las proposiciones y no podrán modificarse o sustituirse por alguna variación que ocurra entre la fecha de su presentación y el último día del mes en el que se presento. el o los importes de ajustes de costos deberán afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido en este contrato.

El ajuste de costos directos podrá llevarse a cabo mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos

I. La revisión de cada uno de los precios unitarios del contrato para obtener el ajuste;

II. La revisión de un grupo de precios unitarios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el ochenta por ciento del importe total del contrato, y

III. En el caso de trabajos en los que "El Ayuntamiento" tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse interviente la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones. En este caso, cuando los contratistas no estén de acuerdo con la proporción de intervención de los insumos ni su dorna de medición durante el proceso de construcción, podrán solicitar su revisión a efecto de que sean corregidos, en el supuesto de no llegar a un acuerdo, se deberá aplicar el procedimiento enunciado en la fracción

Para los procedimientos señalados en las fracciones I y II, los contratistas serán responsables de promover los ajustes de costos, a efecto de que "El Ayuntamiento" por conducto de la Dirección de Obras Públicas los revise, en su caso solicite correcciones a los mismos, y dictamine lo procedente. La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que nos referimos se sujetará a lo siguiente APAN DE COAMPO, VIII

I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido. Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices de precios al productor y comercio exterior/actualización de costos de obras públicas que determine el Banco de México. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como "El Ayuntamiento", no se encuentrendentro de los publicados por el Banco de México, "El Ayuntamiento" procederán a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales o internacionales considerando al menos tres fuentes distintas ó utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;

III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista naya considerado en su proposición, y

2018 - 2021 S | N D | C O H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

2018 2021
OBRAS PUBLICAS
HUEYAPAN DE OCAMPO), VER.

Pág. 4 de 12

HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "El Contratista" ejecutará los trabajos en un plazo de 45 días, y se obliga a iniciar las obras materia de este contrato el día 01 del mes de octubre del 2019 y a concluirlas el día 14 del mes de noviembre del 2019 ajustándose al calendario de trabajo que presentó en su propuesta.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- Ayuntamiento" se obliga a poner a disposición de "El Contratista" el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos de referencia, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

SEXTA.- INICIO DE TRABAJOS.- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, a un representante técnico permanente de construcción, el cual deberá tener un poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato. "El H. Ayuntamiento" se reserva el derecho de su aceptación de lo podrá ejercer en todo tiempo. El Contratista" y "El H. Ayuntamiento", se comprometen a utilizada bitácera de obra como instrumento de control y a utilizarla correctamente, durante la ejecución de la obra. Ayuntamiento", a través de su representante técnico verificará los avances, calidad, suprotrajento de especificaciones y en su caso autorizará modificaciones durante la ejecución de la obra, assistando lo conducente en la bitácora y "El Contratista" solicitará las instrucciones que considere recesarias para ejecutar la obra, las autorizaciones, revisiones y visto bueno de los trabajos realizados naciendo las anotaciones que considere pertinentes. "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" aceptan utilizar la bitácora sólo para los fines anteriores, la cual deberá tener sus hojas foliadas y las firmas de sus representantes técnicos registradas, la custodia de la bitácora deberá quedar bajo la responsabilidad de supervisor de otra no salir de la obra, y estar a disposición, en cualquier momento, de ambas partes.

SÉPTIMA.- RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "El Contratista" se obliga por lo tanto a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o contra de "El H. Ayuntamiento" en relación con dichos trabajos.

OCTAVA.- <u>ANTICIPO</u>.- "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" acuerdan que para el inicio de los trabajos "El H. Ayuntamiento" no otorgará anticipo, quedando sujeto el pago total de los trabajos a la exhibición de las estimaciones correspondientes, presentadas oportunamente de acuerdo a la Cláusula novena.

NOVENA.- FORMA DE PAGO.- "El H. Ayuntamiento" cubrirá a "El Contratista" el importe de este contrato mediante estimaciones que mensualmente* se formulen, en las que se considerarán los volúmenes de obra, tramos o etapas de conceptos ejecutados totalmente terminados, en el período que comprenda cada estimación conforme a los precios unitarios pactados. Dichas estimaciones serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión, que "El H. Ayuntamiento" deberá establecer para tal efecto, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de su corte. Cuando las estimaciones no sean presentadas por "El H. Ayuntamiento" inclesió trámite de pago. El contratista cubrirá a "El H. Ayuntamiento" y éste retendrá el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que formule el contratista, por el servicio de visilancia inspección y control, de conformidad con el Artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y

2018 - 2021 SINDICO NUEYAPAN DE OCAMPO, VER. H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

2018 2021
OBRAS PUBLICAS

Pág. 5 de 12

*

- C) Que en el caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los trabajos a que se refiere la fianza, o exista espera o bien se hubiese celebrado algún convenio adicional de acuerdo a la cláusula segunda de este contrato, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera, debiendo en todo caso el contratista presentar el endoso a la fianza en términos del convenio adicional, prórroga o espera acordados.
- D) Que la fianza asegure la ejecución de los trabajos materia de este contrato, aun cuando parte de ellos se subcontraten, siempre que "El H. Ayuntamiento" lo haya autorizado, de acuerdo con las estipulaciones contenidas en el mismo.
- E) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor.
- F) Que la póliza se extienda para garantizar por nuestro fiado ("El Contratista") el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que tiene a su cargo con motivo del presente contrato e incluso para garantizar el pago de lo indebido que en cualquiera de sus formas beneficie a "El Contratista" en perjuicio de "El H. Ayuntamiento".
- G) Que en tanto no se libere la fianza, "El Contratista" tendrá la obligación de pagar todas las firmas para la prórroga en su vigencia, liberándose solamente mediante comunicación escrita dirigida a la afianzadora por "El H. Ayuntamiento" que así lo indique.

H) Que para cancelar la fianza de cumplimiento, será requisito indispensable la presentación de la fianza de garantía de vicios ocultos y el Acta de Entrega-Recepción de la obra objeto del presente contrato municipal de la contrato municipal del contrato municipal del contrato municipal del contrato municipal del contra

Cuando por situaciones no previstas originalmente en el contrato se tengan que pactar increaciones al monto del contrato de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda, "El Contratista" se obliga de contrato de cumplimiento por el 10% (diez por ciento) de dicha ampliación significar el concepto del Impuesto al Valor Agregado, dicho endoso debe presentarse a más tardar a la fecta de firma del citado convenio.

DECIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES DE LOS PLANOS, ESPECIFICACIONES Y
PROGRAMAS.- "El H. Ayuntamiento" podrá modificar el proyecto, especificaciones y programa, materia de este contrato, mediante comunicado escrito al representante legal de "El Contratista" y ascertado en la bitácora de obra.

Las modificaciones se considerarán incorporadas al texto del contrato, y por lo tanto serán obligatorias para ambas partes "El Contratista" por ningún motivo procederá a la ejecución de los trabajos fuera del catálogo hasta en tanto se autoricen las modificaciones, el precio unitario de tales conceptos y se asiente en bitácora la orden de ejecución.

DECIMA TERCERA.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.- Si a consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor no imputable a "El Contratista", llegare a producirse la suspensión de los trabajos, éste podrá gestionar una ampliación del plazo de ejecución por medio de una solicitud de prórroga en la que se demuestren tanto la existencia de la eventualidad, como la necesidad de cumplir el tiempo para la realización de los trabajos en el plazo que se considere necesario, solicitud que deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al día en que ocurran tales eventos. "El H. Ayuntamiento" resolverá sobre la procedencia de la solicitud dentro de un plazo de veinte días naturales siguientes a la fecha de su recepción, determinando el número de días que a su juicio debe comprender la prórroga, que deberán formalizarse mediante un convenio adicional en plazo. En caso de que el número de días que deba comprender la prórroga considerada procedente rebase el 15% (quince por ciento) del plazo señalado para la ejecución de la obra, debera formalizarse dicha prórroga mediante un convenio adicional por una sola vez, de conformidad con o establecido en el Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con L'as Mismas Si la solicitud se presenta extemporáneamente o resulta improcedente se considerará que

2018 - 2021 SINDICO MAPAN DE OCAMPO JES

2018 2021

OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

Pág. 7 de 12

"El Contratista" incurrió en mora durante el tiempo de la suspensión y se le aplicarán las sanciones correspondientes al atraso de la obra, sin perjuicio de que "El H. Ayuntamiento" pudiera dar por rescindido administrativamente el presente contrato.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "EL Contratista" se obliga a que los materiales, mano de obra y equipo que se utilicen en los servicios y trabajos objeto del presente contrato cumplan con las normas de calidad establecidas en el catálogo de conceptos y las especificaciones que forman parte integral del mismo, y a que la realización de todas y cada una de las partes del trabajo se efectúen a satisfacción de "El H. Ayuntamiento" así como para responder por su cuenta y riesgo de vicios ocultos de los materiales o equipo, de los defectos y errores, además de responder de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "El H. Ayuntamiento" o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el monto total de la misma; en caso de que dicha garantía no llegue a cubrir en su totalidad los daños y perjuicios causados. "El Contratista" se obliga a cubrirlos y repararlos por su cuenta y riesgo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder, traspasar, enajenar o de alguna forma transmitir a persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampare este contrato, salvo previa autorización expresa y por escrito por parte de "El H. Ayuntamiento" en los terminos del Artículo 47 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas.

Así mismo "El Contratista" está de acuerdo en que del importe de las estimaciones se le hagan las

A) El 5 al millar del monto de los trabajos ejecutados que ampara cada estimación, como de servicio de vigilancia, inspección y control.

DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LA OBRA Y LIQUIDACIONES.- "El H. Ayuntamiento" obras objeto de este contrato hasta que sean terminadas en su totalidad y hayan sido ejecutada de acuerdo con las especificaciones convenidas. Solo podrán llevarse al cabo recepciones parciales de la consecución de la consecuc casos siguientes: **HUEYAPAN** DE OCAMPO.

A).- Cuando sin estar concluida la totalidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido por la convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido por la convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido por la convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenido por la convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada se ajuste a lo convenidad de la obra, la parte ejecutada de la obra, la parte ejecutada ser utilizada a juicio de "El H. Ayuntamiento", en este caso se liquidará al contratista el valor de la bilita recibida.

- B).- Cuando "El H. Ayuntamiento" acuerde suspender la obra, y lo ejecutado se ajuste a lo pactado. En este caso pagará a "El Contratista" el precio de lo ejecutado hasta la fecha de la suspensión.
- C).- Cuando de común acuerdo "El H. Ayuntamiento" y "El Contratista" convengan en dar por terminado anticipadamente el contrato, en este caso la obra que se reciba, se liquidará en la forma que las partes convengan, con base en los trabajos ejecutados.
- D).- Cuando "El H. Ayuntamiento" rescinda el contrato en los términos de la cláusula decimonovena, en este caso la recepción parcial quedará a juicio de "El H. Ayuntamiento" el que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- "El Contratista" notificara a "El H. Ayuntamiento" la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y este verificará que estén debidamente concluidos y dentro del plazo pactado. H. AYUNTAME!

Tano econoaso de recepción normal de la obra, como en aquellos a que se refieren los incisos anteriores, se procede a recipir la obla de que se trate, dentro del plazo que establece el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, o de la fecha en que se presente, alguna de las situaciones previstas en el parrafo precedente, levantándose al efecto el acta respectiva, y se procederá a

SINDICO NUEYAPAN DE OCAMPO, VER.

Pág. 8 de 12

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

OBRAS PUBLICAS

formular la liquidación que corresponda. Si al recibir las obras y efectuarse la liquidación o estimación final existieren responsabilidades comprobadas para con "El H. Ayuntamiento", a cargo de "El Contratista", el importe de las mismas se deducirán de las cantidades pendientes de cubrirse por trabajos ejecutados y, si no fueren suficientes se hará efectiva de la fianza otorgada por "El Contratista". Si al recibirse las obras existieren reclamaciones de "El Contratista" pendientes de resolverse, se decidirá de inmediato sobre las mismas, pero siempre dentro del plazo acordado, a partir de la fecha de recepción. La recepción de las obras y la liquidación de su importe se efectuarán sin perjuicio de las deducciones que deban hacerse por concepto de retenciones o sanciones, en los términos de este contrato.

DECIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO "El H. Ayuntamiento" podrá suspender temporalmente en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causas justificadas o por razones de interés general, avisando por escrito a "El Contratista", donde se manifiesten dichas causas.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión. Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a "El H. Ayuntamiento", éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos po ven recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen mento directamente con el presente contrato, el cual podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una continuar produciendo de continuar produ vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión. Si los trabajos han de continuarse, se deberá elaborar un convenio adicional, dentro del cual se establezcan los nuevos plazos, costos y monto de las fianzas para el cumplimiento del contrato.

DECIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De presentarse causas de fuerza mayor o fortuitas bien concurran razones de interés general que imposibilitor lo continuación de la continuaci bien concurran razones de interés general que imposibiliten la continuación de las obras se por la presidente de la continuación de las obras se por la presidente de la continuación de las obras se por la presidente de la continuación de la por el propio "Ayuntamiento" o por "El Contratista", la solicitud de terminación anticipada, con el finale que se evalúe y en su caso se aprueben los trabajos realizados, procediendo a cubrir la estimación correspondente y/o efectuar los ajustes procedentes, además, si es el caso, pagará los gastos no recuperables, sempre que éstos estén debidamente comprobados y soportados y se relacionen directamente con la obra objeto de este contrato.

En caso de no ser aceptada la moción de terminación anticipada del contrato, se depará potener de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

DECIMA OCTAVA.- MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE.- Los materiales y equipos de instalación permanente que en su caso "El H. Ayuntamiento" suministre a "El Contratista" o que éste adquiera para destinarlos a los trabajos encomendados en la cláusula primera de este contrato, quedarán bajo la custodia de este último, quien se obliga a conservarlos en perfecto estado y darles el uso para el cual fueron suministrados o adquiridos, debiendo acreditar su aplicación mediante la documentación que proporcione a la residencia de supervisión.

DECIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "El H. Ayuntamiento" podrá, en cualquier momento, rescindir administrativa o judicialmente este contrato por causas de interés general o cuando "El Contratista" contravenga las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se estipulan en el presente contrato, sin responsabilidad para "El H. Ayuntamiento", independientemente de aplicar las penas convencionales conforme a lo establecido en el contrato y hacer efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo. Cuando "El H. Ayuntamiento" determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión se comunicará por escrito a "El Contratista", exponiendo las razones que al respecto se tuvieron, para que éste dentro del término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga, teniendo "El H. Avontamiento" que dictar resolución diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recience el escrito de contestación de "El Contratista". H. AYUNTAMENTO

2018 - 20

RIND

OBRAS PUBLICAS

CONSTITUCION

₱ág. 9 de 12

HUEYAPAH DE OCAMPO, VER.

SON CAUSALES DE RESCISIÓN, LAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

- A).- Si por causas imputables a "El Contratista", éste no inicia o reanuda los trabajos objeto del contrato en la fecha en que por escrito señale "El H. Ayuntamiento".
- B).- Si "El Contratista" suspende injustificadamente los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que "El H. Ayuntamiento" hubiera rechazado por defectuosos, por no ajustarse a lo convenido.
- C).- Si "El Contratista" no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado no acata las órdenes que por escrito le dé "El H. Ayuntamiento".
- D).- Si "El Contratista" no da cumplimiento al programa de trabajo y a juicio de "El H. Ayuntamiento" el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.
- E).- Si "El Contratista" oportunamente no cubre los salarios y demás prestaciones de carácter laboralea sus AIPO, VER 2018 2021 trabajadores.
- F).- Si "El Contratista" está sujeto a un procedimiento de suspensión de pagos o de quiebra.
- G).- Si subcontrata parte de los trabajos objeto del contrato no autorizados por "El H. Ayuntamiento".
- H).- Si "El Contratista" no proporciona a "El H. Ayuntamiento" y a las autoridades que tanga intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia, y supervisión de los trabajos.
- I).- Si "El Contratista" realiza cesión de derecho de cobro derivado del contrato sin la autorización de Ayuntamiento".
- J).- Si "El Contratista" no presenta oportunamente a "El H. Ayuntamiento" las pólizas de fianza que se refiere la cláusula décima primera del presente contrato, o cuando aun presentándolas, éstas no satisfagan las 2018 - 2021 condiciones estipuladas.
- K).- La violación al secreto profesional o la divulgación a terceras personas de la información confidencial que "El H. Ayuntamiento" proporcione a "El Contratista".
- L).- En general, por incumplimiento de parte de "El Contratista" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato y sus anexos y de las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento o violación por parte de "El Contratista" de cualquiera de las estipulaciones del contrato, "El H. Ayuntamiento" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convenidas, o declarar la rescisión conforme al procedimiento que se señala en la cláusula vigésima del presente contrato.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de rescisión "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer efectivas las garantías absteniéndose de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los cuarenta (40) días naturales siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados y que se encuentren atrasados conforme al programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados o anterior es sin perjuicio de otras responsabilidades de "El Contratista" que pudiesen existir "El Contratista" tiene el derecho de inconformarse por escrito ante la autoridad municipal correspondiente dentro de los diez días hábiles siguientes de la fecha de recepción de la notificación motivo de rescisión para o cual deberá acompañar las pruebas documentales que considere H. AYUNTAMIENTO

ice & Recen

2018 202

10 de 12

2018 - 2021 SIMDICO HUEYĀPĀNĪDĒ OCĀMPO, VER

OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE QCAMPO, VER.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL PROGRAMA Y PAGOS EN

EXCESO.- A fin de constatar que "El Contratista ejecute las obras contratadas conforme al programa aprobado y que es parte integrante de este contrato, "El H. Ayuntamiento" comparará mensualmente el avance de las mismas, conviniendo que la obra mal ejecutada se tendrá por no realizada. Si como consecuencia de la comparación a que se refiere el párrafo anterior el avance de las obras es menor al que debió realizarse, "El H. Ayuntamiento" procederá a hacer la retención del 2% multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de la obra hasta la revisión, por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comprobación correspondiente al último mes del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio del erario de "El H. del programa, procede hacer alguna retención, su importe se aplicara en sentidad en las obligaciones a Ayuntamiento a título de pena convencional, por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones a vigor en el caso, la anlicación de las sanciones cargo de "El Contratista" Para determinar las retenciones y, en su caso, la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "El Contratista", ya que en tal supuesto, "El H. Ayuntamiento" hará al programa las modificaciones relativas. "El H. Ayuntamiento" verificará también la calidad de la obra y cuando los trabajos no se hubieren apegado a las normas y especificaciones respectivas, procederá a practicar una evaluación para determinar, la reposición de los trabajos mal ejecutados o la aplicación de una deductiva en proporción a las deficiencias observadas, cuyo valor se hará efectivo en la siguiente estimación siempre y cuando estos por la siguiente estimación estos por la siguiente estimación estos por la siguiente esto por la siguiente estos por la siguiente estos por la siguiente estos por la siguiente esto por la siguiente esto por la siguiente estos por la siguiente estos por la siguiente estos por la siguiente esto por la siguiente estos por la siguiente estos por la siguiente esto por la siguiente esto por la siguiente esto estos por la siguiente esto por la siguiente esto estos por la siguiente esto esto por la siguiente estos por la s se hayan cumplido correctamente, en caso de haber concluido la obra y que por caso fortuito con cla anterioridad no se hubieran detectado conceptos pagados, en los que el contratista no cumpla con las especificaciones y la calidad de los materiales, instalaciones o los bienes de instalación permanente, especificaciones técnicas, volúmenes de obra de los conceptos contratados o hubiera deficiencias respecto al proyecto ejecutivo, de construcción o arquitectónico, en el momento de la detección "El contratista" estará obligado a reponer de inmediato la totalidad de las deficiencias detectadas y sustentadas por des deficiencias de las deficiencias de la deficiencia de las deficiencias de la deficiencia de la d ejecutores. Las penas convencionales señaladas anteriormente, son independientes de la facultad que tiene "El H. Ayuntamiento" para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

Del mismo modo tratándose de pago de conceptos cuya calidad no cumple con lo señalado en el projecto ejecutivo de la obra, el contratista deberá reponer totalmente los conceptos y volúmenes deficientes

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las carridades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por dias naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantilates. 2018 - 202h disposición de la dependencia o entidad.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRABAJOS EXTRAORDINARIOS.- Los trabajos extraordinarios no incluidos en este contrato serán solicitados a "El Contratista" por "El H. Ayuntamiento" asentándolo en la "Bitácora de Obra", y a partir de la fecha en que se asiente, "El Contratista" dispone de 5 (cinco) días hábiles pare presentar el análisis de costo de dichos trabajos, "El H. Ayuntamiento" comunicará a "El Contratista" la autorización para iniciar los trabajos extraordinarios asentándolo en la "Bitácora de Obra".

VIGÉSIMA TERCERA OTRAS OBLIGACIONES DE "EL H. AYUNTAMIENTO.- "El H. Ayuntamiento" se odigio a realizar los Atrámites necesarios para obtener los permisos de construcción, autorizaciones y permisos que demande la ejecución de la obra, y de uso del suelo, así como las licencias de alineación y número oficial o en su defecto, documento de excepción de dichos trámites, autorizado por sesión de cabildo H. AYUNTMUIENTO CONSTITUCIONAL

de "El H. Avuntamiento".

indico HIJEYAPAN DE OCAMPO, VEN

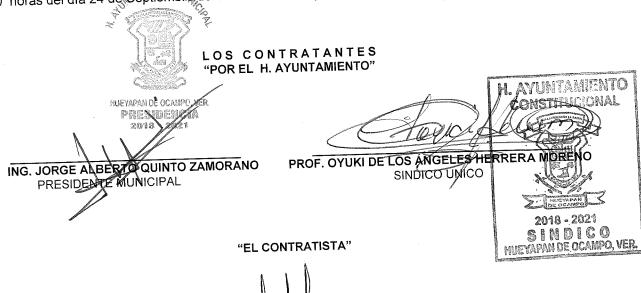
2018 2021 OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OGAMPO,VE

Pág. 11 de 12

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Las Mismas, y disposiciones administrativas que le sean aplicables a la materia.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del lugar de su residencia.

En los anteriores términos dejan las partes celebrado el presente contrato y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de las cláusulas que integran y que en el mismo no existe error, dolo o lesión, obligándose a no invalidarlo por ninguna de dichas causas y previa lectura del mismo, siendo las 12:00 horas del día 24 de Septiembre del 2019 lo ratifican y firman de conformidad.



C. ALDO DELESUS RODRIGUEZ
RONDUILLO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO INDUSTRIAL CAZGLO, S.A. DE C.V.

HUEYAPA DE OCAMPO, VER

TESTIGOS DE ASISTENCIA"

H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

ING. RAUL MEDINA MOYA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS 2018 2021
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS HUEYAPAN DE OCAMPO, VER